

## **DECRETO**

Dado que el Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, actúa en el ámbito de atención de las personas más desfavorecidas, promoviendo acciones y proyectos sociales para mejorar las condiciones de vida, por ello, se coordina con las principales instituciones y organizaciones de este ámbito y apoya actuaciones e iniciativas ciudadanas que trabajen en la misma línea.

Dado que la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona, con CIF G43444322 domiciliada en la calle Escultor Rocamora, 14-16, bajos de Reus, es una entidad benéfica el principal objetivo es recuperar los excedentes alimentarios y distribuir -los entre las entidades locales para que los hagan llegar a las personas necesitadas. Dedicará así, todos sus esfuerzos a cumplir uno de los derechos humanos más fundamentales, el acceso a una alimentación suficiente.

Dado que el 17 de Diciembre de 2019 con número de registro de entrada 2019062213 la Fundación ha solicitado una subvención económica al Ayuntamiento de Reus de 5.000€ para llevar a cabo dicho programa en el año 2020, que complementa mediante documentación presentada el 14 de Febrero de 2020 con número de registro de entrada del Ayuntamiento 2020010342, donde aporta el presupuesto del proyecto.

Vista la documentación presentada por la Fundación.

Visto el informe-memoria emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 2 de Junio de 2020, en el que valora positivamente la labor que desarrolla la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona y reconoce el innegable interés de la actividad referenciada, por lo que, analizada la oportunidad, vistos los resultados favorables obtenidos, propone continuar colaborando con este proyecto, como lo ha hecho los últimos años.

Vista la propuesta de convenio, que consta en el expediente, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención.

Dado que dicho instrumento de colaboración tendría una vigencia para el año 2020.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para el objeto de este convenio.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (RLGS), ya que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otro, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

Dado que el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica de 5.000€ a la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona a cargo de la partida de Bienestar Social 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2020.

Dado que el pago de esta subvención se efectuará en los términos previstos en el acuerdo segundo del convenio.

Considerando que las prestaciones que constituyen el objeto del convenio no tienen carácter contractual.

Dado que, en todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Vista la naturaleza de la entidad y el carácter continuado de la colaboración existente entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona, para hacer efectivos los pagos mencionados, no se requiere a la entidad la presentación de ningún tipo de garantía.

Dado que la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus, en los términos previstos en el acuerdo cuarto del convenio.

Dado que para un mejor seguimiento del cumplimiento del convenio y una efectiva evaluación de los resultados, se constituirá una comisión de estudio y seguimiento, según el acuerdo octavo del convenio.

Dado que la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona ha aportado los certificados conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que constan en el expediente.

Visto el informe-memoria emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 2 de Junio de 2020, en el que informa favorablemente y propone aprobar dicho convenio

con la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona con el fin de facilitar el apoyo necesario al programa de transporte de alimentos en nuestra ciudad en el año 2020 y el otorgamiento de una subvención de 5.000 euros.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de Junio de 2020 en relación al contenido del convenio que se propone.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 3 de Julio de 2020 de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Vistos los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 150 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación a los convenios de colaboración.

Visto el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (RLGS), que posibilita el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, por razones de interés público, social ... y considerando que el artículo 28 de la citada Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de Febrero de 2014; del artículo 25 apartado c), el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2020.

Dado que los concejales delegados ostentan competencias para aprobar aquellos convenios de cooperación y colaboración cuando los importes no superen los 50.000,00€.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2019017983, de 27 de Noviembre de 2019, por el que se define la organización y funcionamiento de la dirección superior del Ayuntamiento, por el que se delega en las respectivas concejalías delegadas de Área los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

**PRIMERO:** APROBAR el convenio de colaboración con la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona con CIF G-43444322 y domiciliada en la calle Escultor Rocamora, 14-16, bajos de Reus, a fin de facilitar el apoyo necesario al programa de transporte de alimentos en nuestra ciudad en 2020.

**SEGUNDO:** OTORGAR a la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona con CIF G43444322, en concepto de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo primero del convenio, una subvención directa de 5.000€ a

cargo de la partida número 30422-23102-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del año 2020.

**TERCERO:** APROBAR el reconocimiento de la obligación a Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona del 70% de la subvención otorgada en el segundo punto es decir 3.500€ que irán a cargo de la partida de Bienestar Social número 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2020 y proceder a su pago, tal y como establece el acuerdo segundo, apartado a) del convenio.

**CUARTO:** DISPENSAR a la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona de la prestación de ningún tipo de garantías, contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el art. 42 del Reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio, para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstos en la justificación de la subvención.

**QUINTO:** NOMBRAR a Francesc Crua Carreras, técnico del Área de Bienestar Social, como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

**SEXTO:** FORMALIZAR los documentos que se conviertan necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

**SÉPTIMO:** NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Montserrat Vilella Cuadrada	Josep Alberich Forns